

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI - Vol. XVI - Extraordinaria No. 05 - Enero 16 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5474 DE 2009	1
"Por el cual se incorporan unos despachos judiciales al Sistema Penal Acusatorio"	
ACUERDO No. PSAA09-5475 DE 2009	3
"Por el cual se incorporan unos despachos judiciales al Sistema Penal Acusatorio"	

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-5474
DE 2009**

(Enero 15)

"Por el cual se incorporan unos despachos judiciales al Sistema Penal Acusatorio"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de diciembre de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Incorporar, a partir del 21 de enero de 2009 los Juzgados Cuarto y Séptimo Penales del Circuito de Bucaramanga al Sistema Penal Acusatorio, cuyos códigos de identificación serán 680013109004 y 680013109007, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- A los Juzgados a que se refiere el Artículo anterior les será

suspendido el reparto de procesos de la Ley 600 de 2000 a partir del 16 de enero de 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario, Oficial Mayor y Escribiente.

PARÁGRAFO.- Los cargos de Sustanciador y Citador de los juzgados incorporados al sistema penal acusatorio mediante el presente Acuerdo, se trasladarán al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bucaramanga a partir del 21 de enero de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Los procesos en trámite de competencia de la Ley 600 de 2000 que en la actualidad adelantan los Juzgados Cuarto y Séptimo Penales del Circuito de Bucaramanga serán repartidos a los demás Juzgados Penales del Circuito de Bucaramanga que continúan conociendo causas de la Ley 600 de 2000, de manera equitativa.

PARÁGRAFO.- Los Juzgados Cuarto y Séptimo Penales del Circuito de Bucaramanga conservarán y fallarán los procesos que se encuentren para fallo al 19 de diciembre de 2008 y los que se encuentren en trámite en la misma fecha serán remitidos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, para ser repartidos entre los Juzgados Penales del Circuito de Bucaramanga que tienen asignada competencia sobre asuntos de la Ley 600 de 2000, junto con los demás

elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario del despacho Judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios, debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del despacho que entrega los procesos y, las demás copias serán entregadas a la Dirección Seccional de Administración Judicial, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede judicial, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los procesos.

Los Juzgados Cuarto y Séptimo Penales del Circuito de Bucaramanga remitirán a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, con la respectiva ficha técnica, los procesos con condenado, de acuerdo con la debida competencia. Así mismo, actualizará las hojas de vida de los empleados con su evaluación al día el 21 de enero de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados Penales del Circuito de Bucaramanga darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002 sobre depósitos judiciales.

ARTICULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y la Dirección Seccional de Bucaramanga brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO SÉPTIMO.- La Unidad de Informática de la Dirección ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del sistema penal acusatorio.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados del Juzgado incorporado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- En todos los casos, los procesos repartidos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTICULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta de la judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA09-5475
DE 2009**

(Enero 15)

"Por el cual se incorporan unos despachos judiciales al Sistema Penal Acusatorio"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de diciembre de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Incorporar, a partir del 21 de enero de 2009 el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Pereira al Sistema Penal Acusatorio, cuyo código de identificación será 660013109006.

ARTICULO SEGUNDO.- Al Juzgado a que se refiere el Artículo anterior le será suspendido el reparto de procesos de la Ley 600 de 2000 a partir del 16 de enero de 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo se incorporará al Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario, Oficial Mayor o Sustanciador y Escribiente.

PARÁGRAFO.- El cargo de Citador del juzgado incorporado al sistema penal acusatorio mediante el presente Acuerdo, se trasladará al Juzgado Cuarto de Familia de Pereira a partir del 21 de enero de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Los procesos en trámite de competencia de la Ley 600 de 2000 que en la actualidad adelanta el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Pereira serán remitidos al Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pereira que continúa conociendo causas de la Ley 600 de 2000.

PARÁGRAFO.- El Juzgado Sexto Penal del Circuito de Pereira conservará y fallará los procesos que se encuentren para fallo al 19 de diciembre de 2008 y los que se encuentren en trámite en la misma fecha serán remitidos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, para ser enviados al Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pereira que tienen asignada competencia sobre asuntos de la Ley 600 de 2000, junto con los demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario del despacho Judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios, debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del despacho que entrega los procesos y, las demás copias serán entregadas a la Dirección Seccional de Administración Judicial, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede judicial, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los procesos.

El Juzgado Sexto Penal del Circuito de Pereira remitirá a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, con la respectiva ficha técnica, los procesos con condenado, de acuerdo con la debida competencia. Así mismo, actualizará las hojas de vida de los empleados con su evaluación al día el 19 de enero de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados Penales del Circuito de Pereira darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002 sobre depósitos judiciales.

ARTICULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la Dirección Seccional de Pereira brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO SÉPTIMO.- La Unidad de Informática de la Dirección ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del sistema penal acusatorio.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados del Juzgado incorporado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- En todos los casos, los procesos repartidos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTICULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta de la judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente